



G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES I
B MODERNITZACIÓ



CONSULTA 2019-11-P

Es posible llevar a cabo modificaciones sustanciales en una actividad el uso urbanístico de la cual es incompatible con los usos permitidos en la normativa urbanística?

De acuerdo con el art. 11. 1 de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares, se pueden llevar a cabo modificaciones sustanciales en actividades que tengan un uso urbanístico incompatible con los usos permitidos en la normativa urbanística, salvo que suponga una ampliación de la actividad o que se pretenda una actividad nueva y que sea ésta la que resulta incompatible con la normativa mencionada.